



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

SECRETARIA. Riohacha, agosto 20 del 2021.

Paso el presente proceso, al despacho de la señora Juez, informándole que el mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado vía electrónica el día 9 de julio de 2020 y la demandada guardó silencio Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio

Ref: proceso ejecutivo de EMILEXY DAYANA FLOREZ SIERRA
contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00204-00

La señora EMILEXY DAYANA FLOREZ SIERRA a través de apoderado judicial, doctora SINDRIS PATRICIA HERRERA BORJA presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la entidad SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA Representada legalmente por el Gerente o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de los valores de salarios y prestaciones sociales.

Este Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada el día diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019) ordenándose la notificación personal, lo que se hizo a través de correo electrónico el día nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020) y transcurrido el término para recurrir y proponer excepciones, la ejecutada guardó silencio.

Como el mandamiento de pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada, esta se le dará trámite en su oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la ejecución.
2. practíquese la liquidación del crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia de fecha 20 AGO 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 36 de fecha 23 AGO 2021